

**RESOLUCIÓN No. 0138 DE 2025
(09 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DE LA RESOLUCIÓN NO. 101 DE 2025 Y SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE LA ETAPA DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL(LA) CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE NEIVA – PERÍODO 2026–2029.”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en los artículos 272 y el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1437 de 2011; la Ley 1904 de 2018; la Resolución No. 728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República; el Acuerdo No. 010 del 2 de septiembre de 2022; la Resolución No. 101 de 29 de agosto de 2025; la Resolución No. 114 de 26 de septiembre de 2025; y el Contrato Interadministrativo No. 0115 de 2025 suscrito entre el Concejo Municipal de Neiva y la Universidad del Tolima, y,

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal de Neiva, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 126, 272 y 313 de la Constitución Política; por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 010 de 2022, expidió la Resolución No. 101 de 2025, “POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL(LA) CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE NEIVA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026–2029”, señalando etapas, responsables, cronograma y el informe consolidado y de trazabilidad previsto en su artículo 54.

Que, posteriormente, mediante Resolución No. 114 de 26 de septiembre de 2025 se efectuó fe de erratas del cronograma, y por Resolución No. 122 10 de octubre de 2025 se dispuso el saneamiento de la convocatoria y la repetición de la prueba de conocimientos, con los ajustes consecuenciales del calendario.

Que, por Resolución No. 136 del 8 de noviembre de 2025, se creó la Comisión Accidental para la elaboración de la terna; y que por Resolución No. 137 del 9 de noviembre de 2025 se precisó que su actuación es exclusivamente formal–documental y de trazabilidad, adoptando una metodología de verificación formal (lista de chequeo de publicaciones, coherencia cronológica, trazabilidad de reclamaciones y cruce aritmético contra el consolidado del Informe del artículo 54 del operador), sin revaloración técnica de etapas ni modificación de puntajes u orden de mérito.

Que el Coordinador de la Comisión Accidental, mediante oficio de 9 de noviembre de 2025, solicitó ampliación del término para culminar las actuaciones formales de la Comisión, aduciendo la necesidad de preservar publicidad, la trazabilidad y la seguridad jurídica del expediente.



Que, de conformidad con la doctrina administrativa sobre discrecionalidad reglada y autotutela correctiva, la autoridad puede adecuar la ejecución de sus actos generales sin desnaturalizar su contenido esencial cuando ello mejora la garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso; y que ampliar el término para las actuaciones formales de la Comisión Accidental —sin reabrir etapas ni recalcular puntajes— resulta idóneo, necesario y proporcional para asegurar la integridad del expediente y la motivación suficiente de la propuesta de terna.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado —en especial de la Sección Segunda y de la Sala de Consulta y Servicio Civil— ha reiterado que en los procesos de selección por mérito rige la preclusión de etapas y la intangibilidad de los resultados técnicos definidos conforme al reglamento, de modo que la administración no puede revalorar pruebas ni recalcular puntajes por fuera de las reglas fijadas; no obstante, es viable ajustar cronogramas y adoptar medidas de orden formal y de trazabilidad cuando ello sea estrictamente necesario para garantizar los principios de publicidad, debido proceso, razonabilidad y proporcionalidad, siempre que no se afecte el orden de mérito ni se desconozcan derechos adquiridos.

Que, verificada la solicitud y la viabilidad frente al cronograma vigente (Resoluciones Nos. 101 de 2025, 114 de 2025 y 122 de 2025), y atendidos los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, economía y debido proceso, resulta procedente ampliar el término de la etapa a cargo de la Comisión Accidental sin afectar la preclusión de fases ya surtidas ni el orden de mérito definido por el operador técnico.

Que, en consecuencia, y en uso de la competencia expresa otorgada por el artículo 9° de la Resolución No. 101 de 2025, la Mesa Directiva encuentra procedente modificar el artículo 19 (Cronograma) exclusivamente en lo relativo a la etapa de Comisión Accidental para la Elaboración de la Terna, a efectos de ampliar el término y ajustar fechas para el cierre documental, sin alteración del orden de mérito ni reapertura de fases ya preclusas, y con plena publicidad en los canales institucionales.

Que, conforme al artículo 83 de la Ley 136 de 1994, las decisiones del Concejo Municipal de Neiva que no requieren la expedición de Acuerdo se adoptan mediante Resoluciones.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Concejo municipal de Neiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modifíquese parcialmente el artículo 19 de la Resolución No. 101 de 2025, exclusivamente en lo referente a las etapas comprendidas desde la conformación de la terna hasta la elección, las cuales quedarán así:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
21	CONFORMACIÓN DE LA TERNA: El Concejo Municipal de Neiva a través de una comisión Accidental conformará la terna conforme al puntaje final consolidado. La publicación se realizará en la página web y el perfil de Facebook del Concejo de Neiva, http://www.concejodeneiva.gov.co/ , https://www.facebook.com/concejoneiva/?locale=es_LA respectivamente; así como en el sitio web de la Universidad del Tolima http://www.ut.edu.co/ .	14 de noviembre de 2025	Comisión Accidental del Concejo Municipal



ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
22	PUBLICACION DE LA TERNA: Se realizará en la página web y el perfil de Facebook del Concejo de Neiva, http://www.concejodeneiva.gov.co/ , https://www.facebook.com/concejoneiva/?locale=es_LA respectivamente.	Del 14 al 24 de noviembre de 2025	Concejo de Neiva
23	EXAMEN DE INTEGRIDAD. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.	En la fecha y hora que defina el Departamento Administrativo de la Función Pública	Departamento Administrativo de la Función Pública
24	ENTREVISTA: Se realizará ante la plenaria de la Corporación en la fecha y hora señalada para tal fin.	04 de diciembre de 2025	Concejo de Neiva
25	ELECCIÓN: Se realizará en sesión plenaria. La elección de Contralor(a) municipal de Neiva para el periodo 2026-2029, se realizará en plenaria del Concejo Municipal, de la terna conformada de acuerdo con lo dispuesto.	04 de diciembre de 2025	Concejo de Neiva
26	POSESIÓN: El Contralor(a) municipal de Neiva para el periodo 2026-2029, tomará Posesión de su cargo ante el Presidente de la Corporación, para lo cual deberá acreditar los requisitos exigidos dentro de los términos legales y reglamentarios establecidos, y si esta corporación no estuviese reunida, lo hará ante el juez civil o promiscuo municipal. En casos de vacancia judicial también podrán hacerlo ante el Alcalde	Por definir	Concejo de Neiva

Las demás etapas del cronograma contenidas en el artículo 19 de la Resolución No. 101 de 2025 conservarán su validez y vigencia en los términos originalmente establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Comuníquese copia de la presente resolución a la Universidad del Tolima, para efectos de su conocimiento, incorporación y actualización en los soportes y publicaciones de la Convocatoria Pública.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Publíquese la presente resolución en la página web oficial y en el perfil institucional de Facebook del Concejo Municipal de Neiva — <https://www.concejodeneiva.gov.co> y <https://www.facebook.com/concejoneiva>—, así como en el sitio web de la Universidad del Tolima —<https://www.ut.edu.co>—, con el fin de garantizar la publicidad, transparencia y conocimiento general de las decisiones adoptadas.

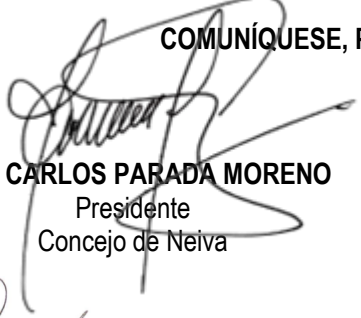
ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIONES. Notifíquese la presente resolución a la Procuraduría Regional de Instrucción del Huila y a la Personería Municipal de Neiva, para los fines y actuaciones que sean de su competencia, así como a los aspirantes admitidos dentro del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Neiva, periodo 2026–2029, en los términos y a través de los mecanismos establecidos en la Resolución No. 101 de 2025

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución modifica en lo pertinente el artículo 19 de la Resolución No. 101 de 2025 y conserva incólumes sus demás disposiciones, así como las de las Resoluciones Nos. 114 y 122 de 2025, en cuanto no se opongan.



Dada en Neiva, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS PARADA MORENO
Presidente
Concejo de Neiva


MILLER OSORIO MONTENEGRO
Primer Vicepresidente
Concejo de Neiva


Proyectó: Nicolás Gutiérrez Quintero
Asesor Jurídico



Concejo
de Neiva